



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2º
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PUBLICAR AL MENOS TRIMESTRALMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ENTES U ORGANISMOS MUNICIPALES DEPENDIENTES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), “se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (...)”. Se exige expresamente por el artículo 118.6 LCSP la publicación de los mismos al determinar que “los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”.

A este respecto, el artículo 63.4 de la LCSP señala que los contratos menores del sector público deben publicarse en el Perfil del Contratante con una periodicidad al menos trimestral e indicando como mínimo su objeto, su duración, el importe de adjudicación incluido el impuesto sobre el valor añadido y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 €, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Entes municipales tales como la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica, la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes o el Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo están incumpliendo la exigencia legal de publicar al menos trimestralmente los contratos menores, por lo que resulta necesario



recordar que con ello se están vulnerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, establecidos en el artículo 1 de la LCSP y el artículo 63.1: “Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil del contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos”.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Proceder a publicar en el Perfil del Contratante o espacio habilitado al efecto al menos trimestralmente la información relativa a los contratos menores de los Órganos de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, así como de sus organismos o entes dependientes conforme a lo preceptuado en el artículo 63.4 de la LCSP, con efectos a partir de la aprobación del texto de la presente moción.

2. La publicación de los contratos menores referida en el punto anterior se realizará como máximo en los quince primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre al que se refieran.

En Salamanca, a 3 de octubre de 2023

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista